

## CARTILLA PEDAGÓGICA

# RETOS Y DESAFÍOS EN EL ACCESO, MANEJO Y USO DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS (AESGPRI)





#### Cartilla Pedagógica

Retos y desafíos en el acceso, manejo y uso de los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas (AESGPRI)

Esta publicación ha sido financiada por La Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo ASDI a través de ForumCiv y la Fundación Sueca para los Derechos Humanos. Los financiadores no comparten necesariamente las piniones expresadas en esta publicación. Estas son responsabilidad del autor.



CARTILLA PEDAGÓGICA

**RETOS Y DESAFÍOS EN EL ACCESO, MANEJO Y USO  
DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL  
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA  
RESGUARDOS INDÍGENAS (AESGPRI)**



**Publicaciones:**

Comunidad de Juristas Akubadaura

978-628-95408-7-1 (Digital)

978-628-95408-6-4 (Impreso)

**Financiado por:**

La Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo ASDI a través de ForumCiv, y la Fundación Sueca para los Derechos Humanos.

**Contenidos:**

Albert Javier Talco Carrillo

**Dirección:**

Lina Marcela Tobón Yagarí

**Revisión y corrección de estilo:**

Nancy Haydeé Millán Echeverría  
Flor Nancy Muelas

**Coordinación editorial:**

Luisa Fernanda Viatela Lozano

**Diseño y diagramación:**

Catalina Cruz Rodríguez  
Sara Nuñez López

**Ilustraciones:**

Yeraldin Tenjo Infante



# Tabla de Contenido

Generalidades del Sistema General de Participaciones	<b>9</b>
Rutas para acceder a los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas – AESGPRI.	<b>15</b>
Retos y dificultades en el acceso, manejo y uso de los recursos AESGPRI	<b>19</b>
Referencias	<b>29</b>







# **1. Generalidades del Sistema General de Participaciones**



### 1.1

#### ¿Qué es el Sistema General de Participaciones (SGP)?

Corresponde a los recursos públicos que la Nación transfiere por mandato de la Constitución Política (Artículos 356 y 357) a las entidades territoriales (municipios y departamentos) y los resguardos indígenas **para la financiación de los servicios a su cargo en educación, salud, agua potable y saneamiento básico**, y demás competencias asignadas por las leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007.



### 1.2

#### ¿Qué es la asignación especial del Sistema General de Participaciones para resguardos indígenas (AESGPRI)?

Corresponde a los recursos del Sistema General de Participaciones que son transferidos a los resguardos indígenas, legalmente constituidos, registrados ante el Ministerio del Interior, para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, esto significa, **que estén relacionados con sus planes de vida, plan propio o su equivalente, de acuerdo a sus usos y costumbres.**

### 1.3

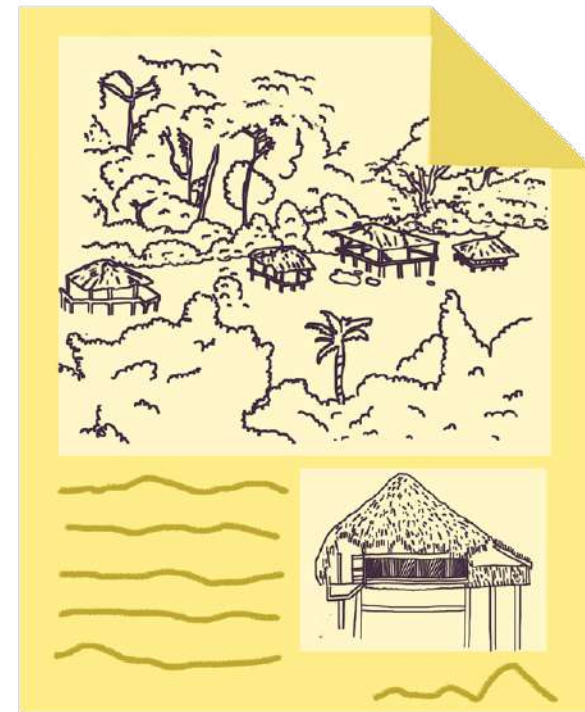
#### ¿En qué deben ser invertidos los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para resguardos indígenas?

Los recursos de la asignación especial para resguardos indígenas **corresponden al 0.52% del total del SGP**, que serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (siempre y cuando se encuentren incluidos en sus planes de vida, plan propio o su equivalente), con el fin de mejorar la calidad de vida de la población que habita dentro del Resguardo.



**1.4****Giro de los recursos AESGPRI**

Los giros de los recursos AESGPRI son transferidos de forma mensual y se les denomina doceavas (12 meses); por consiguiente, durante el año se giran once doceavas (11 giros), la última doceava (la del mes de diciembre) será girada en el mes de enero del siguiente año al cual corresponda. Los giros se realizan los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponde la transferencia. Para el caso de los resguardos no certificados en la administración directa de los recursos AESGPRI, los giros se harán a la cuenta bancaria especial que el municipio y/o departamento habilite para recibir dichos recursos de la partida especial del resguardo beneficiario. Así mismo, para que los resguardos reciban estos recursos mes a mes, a través de las alcaldías y/o gobernaciones, el resguardo debe presentar el plan de inversiones que es el documento con los nombres de proyectos que van a desarrollar, el sector y el valor asignado a cada uno.

**Por ejemplo:**

*Proyecto de Fortalecimiento de la justicia propia del resguardo de (alguna comunidad indígena), sector Educación, valor diez millones de pesos (\$10.000.000). Se entrega al ente territorial soportado en un acta, anexando listado de asistencia que evidencia la toma de decisiones en asamblea comunitaria.*

## 1.5

### Distribución de los recursos AESGPRI

Los recursos de la AESGPRI se distribuyen teniendo en cuenta la población que habita dentro del resguardo y toma como base el total de población indígena certificada por el DANE.

### Por ejemplo: Pasos para la distribución de los recursos

El DANE certifica al Departamento Nacional de Planeación -DNP- la existencia de cinco (5) resguardos indígenas con la siguiente población:

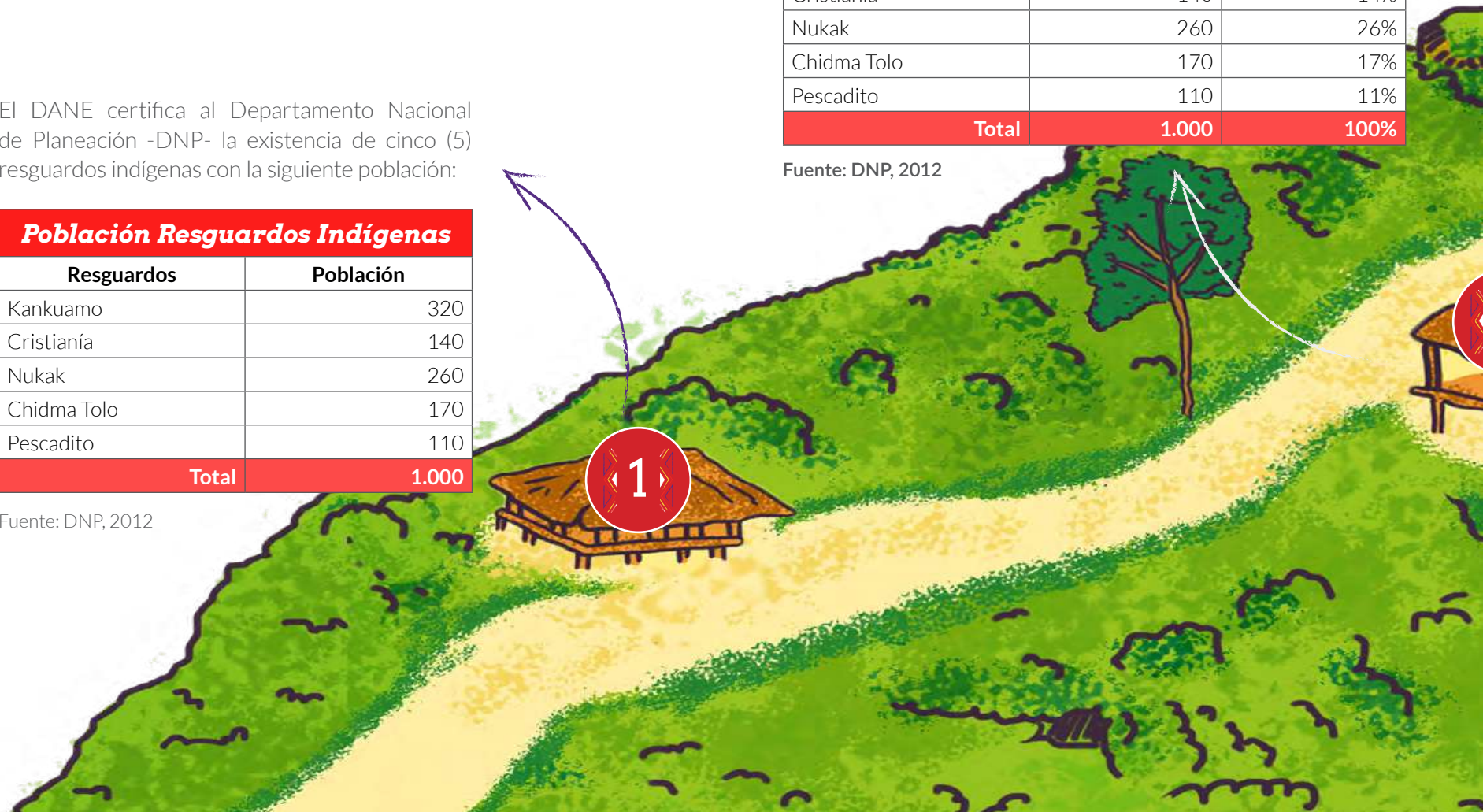
<b>Población Resguardos Indígenas</b>	
Resguardos	Población
Kankuamo	320
Cristianía	140
Nukak	260
Chidma Tolo	170
Pescadito	110
<b>Total</b>	<b>1.000</b>

Fuente: DNP, 2012

Con base en la población por resguardo indígena, certificada por el DANE, el DNP determina cuál es el porcentaje de la población de cada uno de los resguardos, este se calcula dividiendo la población de cada resguardo indígena entre la población total de todos los resguardos.

<b>Población Resguardos Indígenas</b>		
Resguardos	Población	% Población
Kankuamo	320	32%
Cristianía	140	14%
Nukak	260	26%
Chidma Tolo	170	17%
Pescadito	110	11%
<b>Total</b>	<b>1.000</b>	<b>100%</b>

Fuente: DNP, 2012



2

3

4

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público certifica que el monto anual de los recursos AESGPRI a distribuir en el total de resguardos indígenas, legalmente constituidos, corresponde a cien millones de pesos (\$100.000.000). Cabe anotar que este valor varía año a año teniendo en cuenta la inflación.

El DNP toma el monto de los recursos y lo distribuye entre cada Resguardo, de acuerdo al porcentaje de población de cada uno, como se muestra en la siguiente tabla:

<b>Distribución de la AESGPRI</b>		
<b>Resguardos</b>	<b>% Población</b>	<b>Asignación 11/12 AVAS</b>
Kankuamo	32%	32.000.000,00
Cristianía	14%	14.000.000,00
Nukak	26%	26.000.000,00
Chidma Tolo	17%	17.000.000,00
Pescadito	11%	11.000.000,00
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100.000.000,00</b>

Fuente: DNP, 2012

En este sentido, el valor total que le corresponde a cada resguardo indígena, se gira mes a mes a la cuenta especial habilitada para recibir los recursos, es decir que, para el caso del resguardo Kankuamo en el ejemplo citado previamente, el valor total corresponde a treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000). Cada mes será girada la suma de \$2.666.666 hasta completar el valor total.

## 1.6

### Cálculos montos per-cápita AESGRPI

En cuanto al monto per- cápita, que es la cantidad de recursos de la Partida Especial del SGP asignado a cada resguardo indígena por persona, se aplica una regla de cálculo que debe partir de la población certificada y los montos distribuidos por vigencias hechos a cada resguardo (se aclara que, este recurso no lo recibe de forma individual cada persona, sino que es para todas las personas que habitan dentro del resguardo). Se hace una división entre población y monto distribuido.

#### Por ejemplo:



La población certificada del resguardo Kankuamo para la vigencia 2015 fue de **7.811 kankuamos** y se asignaron **\$1.048.028.737 pesos**; aplicamos la regla de cálculo de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Valor presupuestal asignado (VPA)}}{\text{Población total certificada resguardo (PR)}} = \text{Monto per-cápita (por persona)}$$
$$\frac{\$1.048.028.737 \text{ pesos}}{7.811 \text{ kankuamos}} = \$134.173 \text{ pesos (por persona)}$$

El valor es igual para todos los resguardos por año.





**2. Rutas para acceder a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para resguardos indígenas – AESGPRI.**



En cuanto al acceso, manejo y uso de los recursos AESGPRI, estos se llevan a cabo por medio de dos rutas; **la primera**, se da por intermedio de las entidades territoriales (Alcaldías y/o gobernaciones), que son quienes administran y ejecutan los recursos de aquellos resguardos indígenas No certificados en la administración directa; y **la segunda**, de forma directa, que son aquellos resguardos y asociaciones de resguardos indígenas que administran directamente la partida, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el Decreto 1953 de 2014.

Como tal, el Decreto 1953 es la norma que establece un régimen especial transitorio con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas; así mismo, define los parámetros y procedimientos que los resguardos deberán cumplir para acreditar experiencias y buenas prácticas como requisito hacia la administración y ejecución de los recursos AESGPRI<sup>1</sup>.



<sup>1</sup> Para efecto de la presente cartilla solo se profundizará los aspectos relacionados con los resguardos No certificados en la administración directa de los recursos AESGPRI.





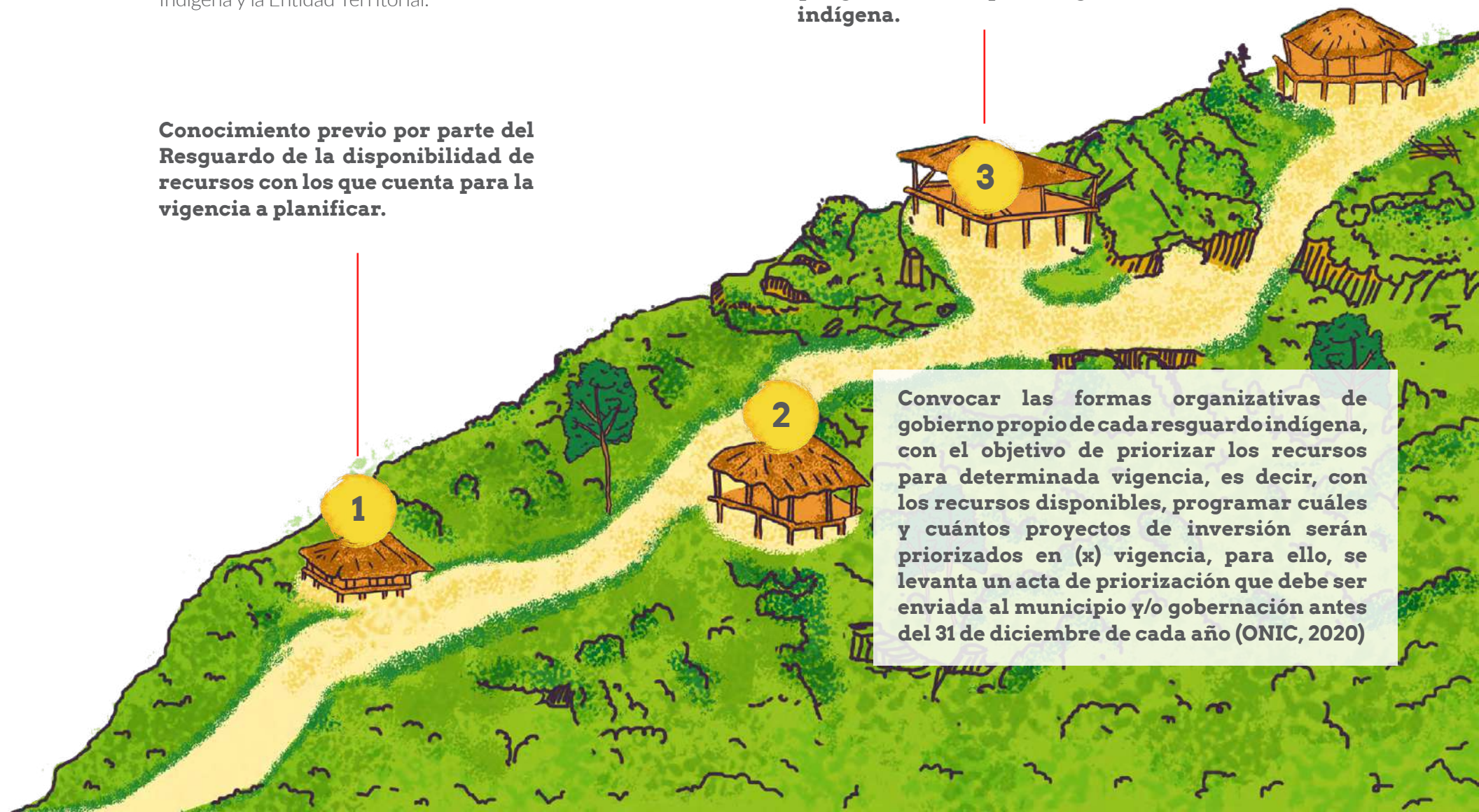
## 2.1

### Ruta resguardos no certificados

Pasos previos a la celebración del contrato de administración entre el Resguardo Indígena y la Entidad Territorial:

**Conocimiento previo por parte del Resguardo de la disponibilidad de recursos con los que cuenta para la vigencia a planificar.**

**Suscripción del contrato de administración entre la alcaldía y/o gobernación y el resguardo indígena.**



Convocar las formas organizativas de gobierno propio de cada resguardo indígena, con el objetivo de priorizar los recursos para determinada vigencia, es decir, con los recursos disponibles, programar cuáles y cuántos proyectos de inversión serán priorizados en (x) vigencia, para ello, se levanta un acta de priorización que debe ser enviada al municipio y/o gobernación antes del 31 de diciembre de cada año (ONIC, 2020)

1

**Conocimiento previo por parte del Resguardo de la disponibilidad de recursos con los que cuenta para la vigencia a planificar. Para ello, se requiere solicitar y conocer la siguiente información:**

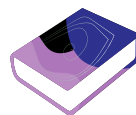
- Conocer el valor de los recursos no ejecutados a la fecha. Para ello, se deberá solicitar por parte del Resguardo un informe de ejecución al municipio y/o gobernación, con el fin de conocer **cuáles de los proyectos planificados en el contrato de administración fueron contratados y cuáles no**. El valor de los proyectos no comprometidos (que no se lograron ejecutar), se deberán tener en cuenta para la planificación de la siguiente vigencia. (ONIC, 2020)

- Solicitar al municipio y/o departamento copia de los extractos bancarios de la cuenta especial desde la que se administran los recursos del resguardo, que le permitirá conocer, al respectivo resguardo, los pagos que ha realizado la entidad territorial, así como el valor de los rendimientos financieros generados a la fecha, correspondiente al año en curso.

- **Conocer e indagar, el documento de distribución de los recursos** del Sistema General de Participaciones que realiza el Departamento Nacional de Planeación (DNP) con la onceava del año en curso (11 giros recibidos), el cual permitirá realizar una proyección del monto de los recursos que se podrán percibir en el año siguiente.

- Asimismo, **se debe contar con el documento de distribución que emite el DNP** con la última doceava del año en curso (el cual corresponde al mes de diciembre).

Los documentos de distribución antes mencionados los podemos consultar en el siguiente link de la página web del Departamento Nacional de Planeación:



<https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---SGP.aspx>

2

**Convocar las formas organizativas de gobierno propio de cada resguardo indígena, con el objetivo de priorizar los recursos para determinada vigencia, es decir, con los recursos disponibles, programar cuáles y cuántos proyectos de inversión serán priorizados en (x) vigencia, para ello, se levanta un acta de priorización que debe ser enviada al municipio y/o gobernación antes del 31 de diciembre de cada año (ONIC, 2020)**

El acta debe indicar que el proceso se hizo por medio de consulta en asamblea comunitaria, que debe estar respaldada por las firmas de la comunidad; así mismo, el acta debe indicar cuáles son las necesidades priorizadas, estas se presentan con el nombre del proyecto y el sector al que corresponde, así como el valor asignado, es así como el total de los proyectos deben sumar la asignación presupuestal para el presente año. Adicional, se anexa el documento que soporta la elección del Gobernador y todos los representantes del cabildo.





### **Suscripción del contrato de administración entre la alcaldía y/o gobernación y el resguardo indígena.**

#### **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA Y/O GOBERNACIÓN Y EL RESGUARDO INDÍGENA**

- Para la ejecución de los recursos se deberá celebrar un contrato de administración entre la entidad territorial (alcaldía y/o gobernación) y las autoridades del resguardo antes del 31 de diciembre de cada año, en el que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero por la respectiva entidad territorial al Ministerio del Interior. (Artículo 34, Decreto 1953 de 2014)

- Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento. Un proyecto de inversión es un conjunto de actividades que se desarrollan en un periodo determinado, que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el propósito de transformar una situación problemática de una población específica, es decir, darle solución o reducir la magnitud de una problemática que afecta a un grupo de individuos.

- Los recursos AESGPRI deben ser administrados en una cuenta bancaria especial separada de las propias de las entidades territoriales; es responsabilidad de la alcaldía y/o gobernación abrir la respectiva cuenta en una institución financiera autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera, identificando claramente que los recursos son del respectivo resguardo y no del municipio. (DNP, 2012).

A continuación, en el siguiente esquema de funcionamiento, se muestran las facultades tanto de las alcaldías como de los resguardos indígenas para la programación y ejecución de los recursos AESGPRI:



#### **Resguardo Indígena PROGRAMACIÓN**

- Priorizar recursos en las áreas de inversión
- Elaborar el presupuesto del Resguardo
- Firmar contratos de administración
- Definir y elaborar proyectos de inversión con base en el presupuesto
- Ejercer control social, se refiere a la inspección y vigilancia que las comunidades realizan a los proyectos ejecutados, es decir, que lo acordado sea lo ejecutado
- Recibir los bienes y servicios los productos terminados que recibe el resguardo por parte de la entidad territorial de (X) o (Y) proyecto ejecutado con recursos AESGPRI, como el servicio de educación, un puesto de salud, una finca.



#### **Alcaldía Municipal EJECUCIÓN**

- Administrar y ejecutar recursos
- Adelantar procesos de contratación
- Aplicar normas contables, presupuestales y de contratación
- Celebrar contratos para ejecución de recursos
- Hacer entrega de los bienes y servicios a las autoridades y miembros del resguardo



### **3. Retos y dificultades en el acceso, manejo y uso de los recursos AESGPRI**

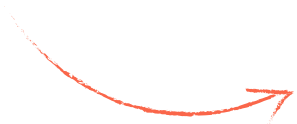
### 3.1 Dificultades

El manejo de los recursos AESGPRI, ha suscitado en una serie de dificultades a los Resguardos y Asociaciones de Resguardos que actualmente administran directamente la Partida, especialmente en lo relacionado a los temas administrativos, contractuales y contables que demanda la operatividad del sistema, dificultando el manejo eficiente y adecuado de los recursos. La información relacionada a continuación es producto del Taller denominado: **“Fortalecimiento de las capacidades administrativas y técnicas en la administración directa de los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones en el marco del Decreto 1953 de 2014 al cabildo indígena Cristianía - Karmata rua los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2021”**, así como el evento denominado, **“primer intercambio de experiencia sobre la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, retos en el ejercicio de la administración, ejecución y gestión de recursos, 25 y 26 de noviembre de 2021”**, llevados a cabo por Akubadaura en el marco del seguimiento realizado a los recursos del Sistema General de Participaciones para resguardos Indígenas.

- Falta de recursos de funcionamiento, esta es la mayor limitante que tienen los resguardos para un manejo eficiente y eficaz de la Partida Especial, porque al no contar con una asignación específica en la norma, dificulta la operatividad del sistema (SGP).
- Limitación en el recurso humano capacitado para el manejo de los recursos AESGPRI, quienes deben tener unas capacidades mínimas en formulación de proyectos, planeación, contratación pública, financiera y contable.
- Debilidad en la **presentación de los diferentes informes técnicos** ante las entidades competentes responsables del funcionamiento de la Partida. Entre las que se resalta: dificultad en soportar las actividades realizadas por el resguardo de acuerdo al proyecto contratado (el cual debe corresponder con el objeto contractual), de igual manera los soportes como firmas, por lo general no corresponden a las fechas y/o cantidades indicadas.
- Baja capacidad técnica y administrativa en el manejo de los recursos AESGPRI, en lo relacionado a formulación de proyectos, manejo de presupuesto y contratación pública de los recursos. Si bien algunos resguardos (sobre todo aquellos resguardos certificados en el manejo de la AESGPRI), poseen ventajas en estos temas, el porcentaje de los resguardos con baja capacidad técnica y administrativa, es alto (aproximadamente el 95%, de los resguardos NO están certificados para la administración directa de los recursos de la partida especial), lo cual aumenta la dificultad en la administración y ejecución de los recursos.
- Dispersión geográfica de los resguardos indígenas. Muchos resguardos están ubicados en zonas de difícil acceso, lo que dificulta la ejecución de los proyectos de inversión por sus altos costos, a sabiendas que los recursos son mínimos y limitados.
- Falta de acompañamiento por parte de las entidades de nivel nacional y territorial (DNP, Secretarías de planeación municipal y departamental), encargadas de brindar las capacitaciones para realizar un buen manejo de los recursos. Esto es una problemática recurrente tanto para los resguardos certificados como los No certificados.

En cuanto al seguimiento, monitoreo y control de los recursos, algunos resguardos se han visto abocados en implementar estrategias de seguimiento y monitoreo propios, porque el modelo aplicado por las instituciones no tiene en cuenta los usos y costumbres de cada pueblo, es decir, no recoge los indicadores propios que se ajusten a la medida de los planes de vida.

Ahora bien, en cuanto al mecanismo de certificación establecido en la norma para administrar los recursos de las Asignación Especial del SGP de manera directa por los resguardos indígenas, no ha tenido resultados muy alentadores en relación a la acreditación progresiva de los resguardos. Solo 10 (Ver cuadro 1) de los más de 860 reportados por el Departamento Nacional de Planeación (Documento de distribución SGP, 2022) han logrado cumplir con la totalidad de requisitos para recibir dicha acreditación.



<b>Resguardos Acreditados en la administración de la AESGPRI Vigencia 2015 - 2020</b>		
<b>Resguardos acreditados</b>	<b>Departamento</b>	<b>Resolución</b>
Cristianía	Antioquia	4082 de 2015
Arhuaco de la Sierra	Cesar / Magdalena	1385 de 2015
Kankuamo	Cesar	1387 de 2015
Zenú San Andrés de Sotavento	Córdoba / Sucre	1386 de 2015
Cabildo Indígena RI Páez de Corinto	Cauca	4054 de 2015
Totoró	Cauca	4080 de 2016
Iroka	Cesar	4034 de 2015
Asociación de Resguardos Indígenas Pacande (ARIP)	Tolima	4068 de 2015
Muellamuez	Nariño	3670 de 2018
Asociación de Resguardos Pijao del Tolima (ARPIT)	Tolima	1599 de 2019

Fuente: DNP - Documentos de distribución

En este sentido, como tal, dentro de los principales obstáculos y/o dificultades para recibir la acreditación encontramos:

- Debilidad en la socialización del Decreto 1953 de 2014 por parte de las organizaciones indígenas y entidades del Estado (DNP, Ministerio de Hacienda, Ministerio del Interior, Secretarías de planeación municipal y departamental) encargadas de velar por el funcionamiento del sistema.



- Debilidad en la interpretación de la norma por los funcionarios de las entidades encargadas del manejo de la Partida Especial. Esto ocurre por el cambio recurrente de los mismos, esto hace que los procesos de certificación sean lentos y, en muchos casos, se estanquen.
- Debilidad administrativa en las estructuras colectivas de gobierno propio.
- Planes de vida desactualizados. Muchos de los resguardos no logran acceder a la acreditación al no contar con este documento actualizado con las especificaciones relacionadas en la norma (i. Necesidades de inversión de la comunidad; ii. Los objetivos, metas y costos de financiamiento de cada una de las necesidades identificadas en los diferentes sectores y/o proyectos de inversión; iii. Los proyectos de inversión cuando haya lugar), y en muchos casos no poseen un documento escrito sino oral, debido a sus usos y costumbres. Se debe reconocer la oralidad de los planes de vida en el marco del enfoque diferencial, esta es una particularidad importante que deben tener en cuenta las entidades del Estado para los procesos de contratación pública.
- Requisitos incompletos. A los resguardos indígenas se les dificulta cumplir con la totalidad de requisitos estipulados por la norma, sobre todo en aspectos relacionados con el equipo humano y la certificación de los convenios y/o contratos que evidencien experiencia administrativa y técnica.

- Deficiencia en el diligenciamiento de los formatos propuestos por el Departamento Nacional de Planeación para acopiar la información de cada uno de los requisitos exigidos para poder certificarse en la administración directa de los recursos AESGPRI.

### 3.2

#### **Matriz DOFA en el manejo y uso de los recursos AESGPRI**

- Esta matriz es producto del evento denominado “Primer intercambio de experiencias sobre la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas” realizado por Akubadaura en 2021, en Bogotá D.C., Colombia.

## Debilidades

- Las administraciones municipales al no tener afinidad política con el resguardo y/o asociación de resguardo se constituyen en un obstáculo para la ejecución de los recursos SGP.
- Los Planes de Vida no se encuentran vinculados dentro de los Planes de desarrollo municipales.
- Baja capacidad técnica en formulación de proyectos por parte de los resguardos
- Los proyectos de inversión no se presentan en los tiempos establecidos por la norma, generando baja ejecución presupuestal.
- Los procesos administrativos están influenciados por políticas externas que debilitan el ejercicio de la autoridad y autonomía de los resguardos
- Baja asignación presupuestal que no logra cubrir las necesidades de la población indígena
- Deficiente seguimiento y monitoreo a los proyectos de inversión por parte de las comunidades.

## Oportunidades



- Fortalecer las capacidades técnicas y organizativas de las comunidades desde los diferentes acompañamientos que se realizan, con énfasis en formulación de proyectos, fortalecimiento del gobierno propio, fortalecimiento de las economías propias y administración de recursos públicos.
- Contar con alcaldías que se identifiquen con el movimiento indígena, facilita el proceso de gestión pública
- Los municipios donde la mayoría del territorio tiene población indígena genera mayores oportunidades para los cabildos.
- Lograr que la institucionalidad acoja los modelos propios para el diseño de políticas públicas en materia de planeación territorial.
- Generar variables propias para ser vinculadas en las bases de planeación nacional, lideradas por las organizaciones indígenas, con apoyo del DNP y ONG que trabajen temas indígenas ejemplo: Akubadaura.
- Vincular en los planes de vida, el tema territorial que permita la adquisición, saneamiento y ampliación del territorio, a partir de los recursos AESGPRI
- Creación de empresas propias, como asociaciones, fundaciones que generen recursos y adquieran experiencia en ejecución de contratos, proyectos, y puedan postularse al momento de contratar recursos AESGPRI que son licitados.



## Fortalezas

- La implementación del decreto 1953 de 2014, permite desarrollar nuevas capacidades técnicas del recurso humano al interior de los cabildos para la administración de los recursos AESGPRI.
- El acceso a los recursos AESGPRI, les permite a los cabildos impulsar la creación de empresas propias que aporten recursos para el fortalecimiento del gobierno propio e inversión social dentro de las comunidades del resguardo.
- La ejecución de los recursos AESGPRI, permite avanzar en los procesos de compra, ampliación y saneamiento territorial de los resguardos.
- Los 10 resguardos que ya han iniciado el proceso de administración directa de los recursos AESGPRI, se constituyen en una fortaleza para el movimiento indígena, porque sirve de modelo para que los demás resguardos No certificados puedan iniciar el camino andado.



## Amenazas

- Existe una politización frente a la administración de los recursos del SGP para los resguardos indígenas, lo cual limita el acceso a los recursos.
- Falta de unidad de criterio en la aplicación de la normatividad, por parte de las alcaldías, Planeación Nacional, Ministerio del Interior, Hacienda, lo cual afecta la planeación de los recursos y el ejercicio autónomo de las comunidades.
- El cálculo poblacional por parte del DANE afecta la transferencia de recursos.
- La presencia de actores armados es un riesgo para las comunidades, al momento de acceder y ejecutar los recursos AESGPRI.
- La incidencia institucional se ve limitada dado los vínculos entre los actores armados y administraciones municipales en algunos territorios.

### 3.3 Retos, problemáticas y reflexiones en el acceso, manejo y uso de los recursos AESGPRI

La Asignación Especial para los Resguardos Indígenas del SGP constituye una conquista muy importante para los pueblos indígenas de nuestro país, por el avance en el reconocimiento a los resguardos para que sean tenidos en cuenta como parte del nivel territorial de gobierno, y por la participación directa en los ingresos corrientes de la nación, correspondientes al recaudo de las bases tributarias más importantes con que cuenta el país y que, en nuestro ordenamiento como República Unitaria, siguen centralizados en el nivel nacional de gobierno.

Como tal, la AESGPRI es la única partida recurrente de recursos públicos, en tanto transferencias directas desde el presupuesto nacional, a la que tienen derecho los resguardos indígenas en Colombia, y cuya administración goza de criterios de autonomía y articulación a los Planes de Vida y, en este sentido, a una priorización establecida por las mismas comunidades.

Con todo, la AESGPRI adolece de problemas importantes que deberían entrar a ser examinados con mayor profundidad, y solucionados en una eventual reforma, bien sea legal o constitucional, como la que actualmente está siendo discutida en la Comisión de Alto Nivel para la Reforma Constitucional al SGP, o bien en la Misión de Descentralización coordinada por el DNP, ambas sesionando desde el año 2019.

1

**En primer lugar,** la suficiencia de recursos de la AESGPRI y su dinámica de crecimiento es limitada, y con dificultad ha garantizado que la partida se mantenga sin

decrecimientos en términos reales, por habitante indígena. La cantidad de resguardos inscritos en el país ha crecido, mientras que los recursos lo han hecho a un ritmo lento por encima de la inflación, lo que en la práctica implica que los recursos por resguardo no muestren un dinamismo coherente con las necesidades que están ligadas a su destinación.

2

**En segundo lugar,** todavía el acceso a los recursos de esta Partida se encuentra mediado por otras entidades territoriales; para la gran mayoría de resguardos, siguen siendo los municipios los que, en primer término, reciben e intermedian los recursos de la Partida. Si bien es cierto que, se encuentra regulado que los municipios tienen la obligación de establecer convenios con los representantes de los Resguardos en los primeros meses del año, en la práctica, esto no se viene dando, y para muchos de ellos los convenios tardan en realizarse, dificultando con ello la ejecución oportuna de la partida.

De hecho, en no pocos casos, como los que Akubadaura investigó a profundidad sobre los resguardos Emberá de Chidima Tolo y Pescadito, de Acandí, municipio del departamento del Chocó, y el resguardo Nükak en el departamento del Guaviare, los recursos dejan de ser trasladados regularmente a los resguardos indígenas sin mediar mayor explicación, y la labor de monitoreo, seguimiento y control de los organismos encargados no parece haber operado con la celeridad necesaria para exigir a los mandatarios municipales a que respeten la destinación de las partidas y las condiciones del traslado oportuno, así como las competencias para su ejecución.

Es claro que, sin capacitación y asistencia técnica de parte del nivel nacional de gobierno hacia los resguardos indígenas, el proceso de certificación para la administración directa puede resultar demasiado lento e, incluso, llegar a estancarse del todo, como

resultado de que las mismas autoridades vean en dicha nueva competencia, una fuente de riesgos que potencialmente puedan debilitar sus procesos de gobierno propio.

Con relación a estas problemáticas es evidente que surgen recomendaciones precisas para que, aún con las limitaciones del marco jurídico, las organizaciones responsables de los distintos roles en el SGP aporten a un mejor funcionamiento de la AESGPRI. En primer lugar, resulta fundamental que el DNP adopte un programa ambicioso de fortalecimiento técnico en la gestión administrativa y financiera de los resguardos para que su certificación directa sea un hecho generalizado y no una excepción a la que solo un grupo limitado de resguardos, o asociaciones de resguardos, puede acceder. Dicho programa, en sus contenidos y metodologías, debe diseñarse de manera concertada con los pueblos indígenas.

3

**En tercer lugar,** se requiere implementar redes de apoyo entre organizaciones indígenas, como son, los espacios de intercambio de saberes desde los territorios, el compartir experiencias, que permitan recoger insumos en pro de fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de los resguardos en el manejo y uso de los recursos de la Asignación Especial del SGP.

4

**En cuarto lugar,** es importante que el Ministerio de Hacienda en sus labores de seguimiento, y la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación en sus labores de control, jueguen un rol más estricto sobre la oportuna transferencia de los recursos de la partida hacia los resguardos indígenas, generando las señales apropiadas para que los municipios garanticen la firma de los convenios en los primeros meses del año, de tal forma que los recursos puedan ser utilizados por las comunidades durante la vigencia anual.

5

**En quinto lugar,** es necesario e importante que los resguardos indígenas certificados fortalezcan sus estrategias de seguimiento, monitoreo y control al interior de sus estructuras colectivas de gobierno, a través de la formulación de indicadores propios que recojan los usos y costumbres de cada pueblo, para ser tenidas en cuenta a la hora de realizar el respectivo seguimiento de la partida por parte de las entidades encargadas del tema, con el fin, de garantizar una medición incluyente y diferencial en el manejo de los recursos AESGPRI (teniendo en cuenta variables propias de los pueblos indígenas). Por ejemplo: en el componente de gobierno propio, se puede incluir la protección de sitios sagrados, construcción de casas tradicionales, formación de Mamos, Sagas y Jaibanas, entre otros; así mismo, en el componente de salud propia, incluir formación de reforestación y cuidado del agua; así como casos resueltos por la justicia indígena.

6

**En sexto lugar,** es necesario que los pueblos indígenas y sus organismos de representación a nivel nacional, sean efectivamente incluidos en el debate de la reforma constitucional y legal al SGP, y que se incorpore en estas discusiones, como un acuerdo previo ya establecido, el aumento en la participación de la partida AESGPRI en la bolsa del SGP, así como un mayor dinamismo en su crecimiento, acorde con las brechas de derechos que padecen los pueblos indígenas frente a la población mayoritaria.

La administración de los recursos AESGPRI, es una valiosa oportunidad para demostrar que los pueblos indígenas con sus limitantes, s somos capaces y tenemos las capacidades para administrar recursos públicos, el hacerlo bien, nos inducirá a conquistar mayores espacios en el ejercicio de la función pública, y con ello, derrumbar mitos, argumentos infundados de aquellos

que aún siguen con el estigma que los pueblos indígenas son malos administradores públicos, por ende, limitan el ejercicio autónomo de sus derechos.

Finalmente es necesario seguir construyendo desde adentro, es decir, desde las comunidades, territorios, sitios sagrados y de gobierno; las estrategias, propuestas y acciones sobre cómo queremos que se dé la administración propia de estos recursos (en qué invertirlo, cómo hacerlo, de qué manera), no solo de este sistema, sino de los demás establecidos en el decreto autónomo -Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP); Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI); Agua potable y Saneamiento Básico y Jurisdicción Especial Indígena (JEI)-, seguir fortaleciendo las estructuras colectivas de gobierno propio, permitirán avanzar hacia tal fin.

### **3.4 Propuestas para el fortalecimiento de la administración propia de los recursos AESGPRI**

En el marco del evento denominado, “Primer intercambio de experiencia sobre Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas - Retos en el ejercicio de la administración, ejecución y gestión de recursos”, donde se contó con la participación de representantes de Resguardos Indígenas<sup>2</sup> y Asociaciones de Resguardos<sup>3</sup> de diferentes partes del país, se identificaron diferentes propuestas y acciones que permitan fortalecer la administración propia de los recursos AESGPRI, relacionadas a continuación:

<sup>2</sup> Resguardo Chidima Tolo y Pescadito (Acandí-Chocó); Resguardo Cañaveral Alto San Jorge (Córdoba); Resguardo Mesetas (Buenaventura); Resguardo San Francisco (Toribío - Cauca); Resguardo Kankuamo (Valledupar-Cesar)

<sup>3</sup> Asociación de Resguardos Indígenas Pacande (Natagaima - Tolima)

- Potenciar los procesos de planeación, formulación, ejecución, seguimiento y monitoreo de los recursos AESGPRI.
- Establecer criterios propios para la administración de la partida especial.
- Incidir porque los planes de vida sean registrados ante el Departamento Nacional de Planeación, teniendo en cuenta aquellos pueblos indígenas que tienen sus Planes de Vida en la oralidad.
- Respeto por los procesos de Consulta previa, libre e informada, derecho fundamental de los pueblos étnicos.
- Proponer ante la Mesa Permanente de Concertación (MPC) modificación al Decreto 1953 de 2014 para fortalecer la unidad administrativa.
- Proponer reglamentación especial transitoria para pueblos indígenas con desventajas técnicas (Conectividad, talento humano).
- Para los resguardos No certificados en la administración AESGPRI, cuyos recursos presentan retrasos en la ejecución de las doceavas, se propone suspender giros por parte del Ministerio de Hacienda hasta no ser subsanado el impase.
- Fortalecimiento a iniciativas colectivas en producción y transformación de productos propios, que permitan fortalecer la autonomía fiscal, soberanía alimentaria y economías propias de los pueblos indígenas.



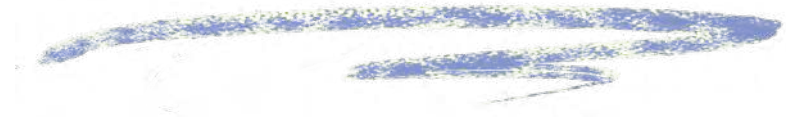
- Avanzar en el diseño y construcción de un régimen especial de contratación pública para pueblos indígenas.
- Conformación de un banco de proyectos acordes a las dinámicas culturales y organizativas de cada pueblo que permita gestionar, a nivel nacional e internacional, recursos para el fortalecimiento administrativo, político, económico y social de las comunidades indígenas.
- Fortalecer políticamente, y con insumos técnicos, las iniciativas en la administración propia.
- Se propone que cada comunidad consolide los indicadores propios y/o diferenciales, para reportarlos ante los registros del DNP.
- Incremento del monto de la asignación especial para resguardos indígenas.

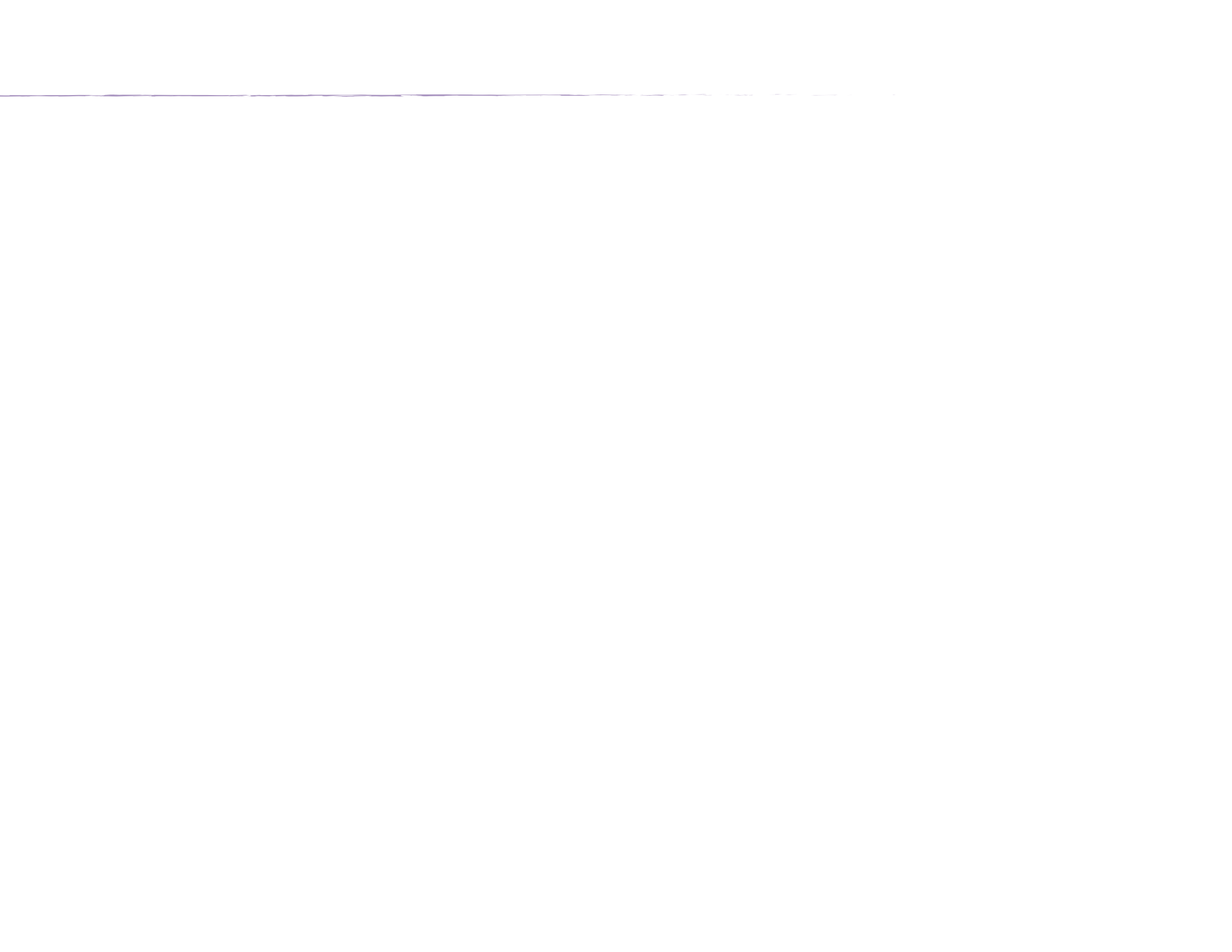




## Referencias

- Departamento Nacional de Planeación, (2012). Orientaciones para la Programación, Administración y Ejecución de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas.
- Departamento Nacional de Planeación, (2022). Documento de Distribución SGP-62-2022. <https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---SGP.aspx>
- Decreto 1953 de 2014. Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto a la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política. 7 de octubre de 2014.
- Organización Nacional Indígena de Colombia, (2020). Módulo de Formación en Administración Propia en el Marco del Decreto 1953 de 2014.





Dirección: Lina Marcela Tobón Yagarí  
Oficina de Comunicaciones Akubadaura  
Teléfono: (601) 7042615  
Página web: [www.akubadaura.org](http://www.akubadaura.org)



@CJAKubadaura



Comunidad De Juristas Akubadaura



Akubadaura Juristas



@CJAKubadaura

ISBN: 978-628-95408-6-4



9 786289 540864



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.